

LEY No. 23418

Artículo 1o.— Declárase día feriado no laborable en las ciudades del Cusco y de Cajamarca el día jueves de CORPUS CHRISTI de cada año, con aplicación del Decreto Ley No. 21106.

Artículo 2o.— Derógase las leyes y demás disposiciones opuestas a la presente.

Artículo 3o.— La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima 1o. de Junio de 1982.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE GAGLIARDI SCHIAFFINO, Ministro del Interior.